



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00333-00
DEMANDANTE: RAFAEL MARÍA VILLAMIL ALARCÓN
DEMANDADA: MARÍA EDELMIRA RÍOS VARGAS

Ubaté, Cund., enero diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

Actuando por intermedio de abogado, el señor RAFAEL MARÍA VILLAMIL ALARCÓN, promueve demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL contra MARÍA EDELMIRA RÍOS VARGAS.

Revisada la demanda presentada, se advierte, que en la misma se afirma que no le es posible obtener el Registro Civil de Nacimiento de la demandada, ello en virtud de lo informado por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sutatausa, Cundinamarca mediante oficio N ° 120 del 5 de septiembre de 2022, donde dicha entidad hace referencia a la reserva legal con que cuenta dicho documento de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, y la Circular Única de Registro Civil e Identificación – Versión 5, en su artículo 27.1.3.

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 85 del C.G. del P., se dispondrá oficiar a la Registraduría en comento, a fin de contar con la prueba de la existencia de las parte demandada, solicitándole informen si allí obra el Registro Civil de Nacimiento de la señora MARÍA EDELMIRA RÍOS VARGAS, remitiendo en caso afirmativo con destino a esta Sede Judicial y a costa del interesado, el correspondiente registro donde conste la anotación de la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, destacando que una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

OFICIAR a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sutatausa, Cundinamarca para que en el término perentorio de cinco (5) días contados a partir del recibo la comunicación respectiva, se sirva informar si en esa sede obra el Registro Civil de Nacimiento de la señora MARÍA EDELMIRA RÍOS VARGAS identificada con C. C. N ° 20.979.457, donde conste la anotación de la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, remitiendo en caso afirmativo con destino a esta Sede Judicial y a costa del interesado, el respectivo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 11 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 005, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032e11f1f43819d6534b15554e0ce1a800e76e9826be1ad9470265431ae0852f**

Documento generado en 10/01/2023 11:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>